

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo hipotecario adelantado por Corpavi hoy Banco Colpatria en contra de Álvaro Montealegre junto con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 06 de agosto de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto interlocutorio No. 904

RADICACIÓN: 1994-10067

Santiago de Cali, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa que:

Mediante oficio 752 del 22 de mayo de 1995 el Juzgado 17 Civil Municipal de Cali solicitó embargo de remanentes, los mismos que a través de auto de fecha 2 de junio de 1995 se tuvieron en cuenta.

Así mismo el Juzgado 4 Civil Municipal de la ciudad mediante oficio 1751 del 10 de noviembre de 1995 solicitó remanentes, los cuales no fueron tenidos en cuenta por ser la segunda comunicación allegada al Despacho.

Posteriormente, el Juzgado 17 Civil Municipal de Cali mediante oficio 079 de enero 24 de 1996, informó la terminación del proceso que cursaba en ese Despacho y que dejaba a disposición del Juzgado 4 Civil Municipal de Cali los que aquí se habían tenido en cuenta.

Seguidamente, en auto 5944 del 15 de diciembre de 2003 se terminó el proceso por pago total de la obligación y se decretó el levantamiento de las medidas dejándolas a disposición del Juzgado 4 Civil Municipal de Cali.

Finalmente por error en auto 362 del 26 de marzo de 2021, se resolvió corregir el auto 5944 en el sentido de indicar que no se dejaban los embargos a disposición del Juzgado 4 Civil Municipal si no del 17 Civil Municipal, sin tener en cuenta la terminación del proceso del Juzgado 17 Civil Municipal información brindada en oficio 079 del 24 de enero de 1996.

Ahora bien, revisado como ha sido el certificado de tradición aportado y los documentos anexados por el Juzgado 4 Civil Municipal de Cali, se advierte que la medida de embargo decretada por este recinto judicial sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-221843 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del señor Álvaro Montealegre Arias, aún se encuentra vigente; razón por

la cual el Despacho ordenará el levantamiento de la medida que pesa sobre el inmueble mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-221843 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del señor Álvaro Montealegre Arias, conforme a las consideraciones expuestas. Líbrese oficio.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 1994-10067

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de agosto de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e3d6a34ffa0e894c7e3e433ec960ff300d99407ec5b369affb4e3b768d0c6**
Documento generado en 06/08/2021 10:22:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**